REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII | Managua, D. N., Jueves 17 de Enero de 1974 | Nº 14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA BIBLIOTECA MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pág.

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente .. 193

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Apruébanse Servicios de Ingeniería Proyectos El Viejo-Tom Valle-Potosí (Continuará) 198

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Panificadores de Managua 201

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Señorita Flérida Noguera Campos y Señor Arturo García G. . 203

SECCION JUDICIAL

Remates 207

Títulos Supletorios 207

Indice de "La Gaceta" (Continúa) .. 208

Indicador de "La Gaceta" 208

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

CUADRAGESIMO-SEXTA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día miércoles, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Presidió el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctores Ramiro Granera Padilla y Carlos José Solórzano Rivas respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Diputados: Don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, don Adolfo Altamirano D., Lic. Enrique Alvarado Martínez, don Gustavo Altamirano Lanuza, don Roberto Arana Báez, don Miguel Arauz Rodríguez, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor Silvio Argüello Cardenal, Srta. Míriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, don Alejandro César Blandón Cantarero, doña Carmen Lara de Borgen, don Alfredo Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Manuel Centeno Pastora, don Arturo Cruz Porras, Gral. Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. María Elisa G. de Espinoza, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, doña Selmira E. de González, don José Guadamuz Barboza, don Raúl Guadamuz Campos, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, Ing. Octavio Lacayo Rappaccioli, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Maircna Miranda, doctor Francisco Marenco Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don Ralph Moody Taylor, don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marenco, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborío Mora-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

les, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, doctor Manuel Sandino Ramírez, don Ramón Selva Barillas, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, don Cornelio Sotelo Duarte, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, don Rolando Torres González, Lic. Haydeé Traña Paguaga, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Ycaza Tigerino, doctor J. David Zamora h. y don José María Zavala Abaúnza.

1º—El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión.

2º—No se leyó el acta de la sesión anterior, por habérsele dispensado ese trámite.

3º—Por Secretaría se dio lectura a la siguiente correspondencia:

a) Telegrama fecha 22 de Octubre corriente, de la honorable Diputada Profesora Lucidia Mantilla, comunicando su incorporación a esta Asamblea a partir del mes de Noviembre de 1973. Manifestó el honorable Señor Presidente, que de conformidad con su solicitud, quedaba incorporada a esta Asamblea la honorable Diputada Profesora Lucidia Mantilla, a partir de la fecha señalada;

b) Telegrama fechado el 27 de octubre de 1973, del honorable Diputado Ing. José Somoza Abrego, disculpándose por no poder asistir a la sesión de hoy, por encontrarse fuera del país en esta fecha;

c) Mensaje radiográfico fecha 30 de Octubre de 1973, del honorable Diputado Prof. Standford M. Cash D., participando que no podrá asistir a la presente sesión, por encontrarse organizando la clausura de las actividades escolares del Colegio San Marcos Episcopal de Bluefields, donde presta servicios como Director; y

d) Carta de esta misma fecha del honorable Diputado Ing. Luis H. Pallais Debayle, disculpándose por no asistir a la sesión de hoy, debido a razones de salud.

Expresó el honorable Señor Presidente que se tomaba debida nota de las solicitudes contenidas en la correspondencia leída bajo los puntos b), c) y d).

4º—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado Prof. Víctor Manuel Talavera, quien en uso de ella presentó a la consideración de la Asamblea un proyecto de ley que si no reúne la perfección que sería de desear —dijo—, al menos abre la oportunidad para estudiarlo más a fondo y elaborar, si así cupiera el caso, un proyecto más perfecto.

Con el preámbulo de una exposición explicativa, dio lectura a su proyecto de ley, tendiente a establecer la jubilación para los empleados de la Asamblea Nacional Constituyente, o el Congreso Nacional, en lo futuro, que tengan un servicio ininterrumpido de 20 años o más; equivalente dicha jubilación, al 100% del sueldo devengado al último día del retiro de su cargo.

Tomado en consideración el proyecto, se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

5º—Se dio lectura a proyecto de ley presentado por los honorables Diputados: Dr. Cornelio H. Hüeck, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dn. Ralph Moody T. y Don Luis Felipe Hidalgo, por el cual se declara que el Estado General de Emergencia Económica, restablecido por Decreto Legislativo Nº 643, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 16 del 19 de Enero de 1962, se prorroga por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento.

Se tomó en consideración el proyecto y fue pasado al estudio de la Comisión de Economía, Industria y Comercio, a la cual rogó el honorable Señor Presidente evacuara su dictamen a la mayor brevedad posible, por tratarse de un asunto de urgencia que favorece a las clases menos favorecidas.

6º—El honorable Señor Secretario dio lectura al proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, por el cual se prorroga por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 281, que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 248, del 1 de Noviembre de 1957, y todas sus reformas posteriores.

Tomado en consideración el proyecto, el honorable Señor Presidente lo pasó al estudio de la Comisión de la Gobernación, con el ruego de dictaminarlo cuanto antes, porque precisamente en esta fecha vence la prórroga vigente de la Ley de Inquilinato.

7º—Por Secretaría se dio lectura al Protocolo que Prorroga la Vigencia al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Medidas de Emergencia de Defensa de la Balanza de Pagos), suscrito en esta ciudad capital el 15 de Octubre de 1973, por los Plenipotenciarios de los países de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Costa Rica; enviado a la consideración de esta Asamblea por el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores; el que se tomó en consideración y se pasó al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El honorable Señor Presidente solicitó a la Comisión estudiar dicho Protocolo cuanto antes, a ver si era posible que evacuara su dictamen para conocerlo en esta misma sesión, por tratarse de un asunto enviado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

8º—Se dio lectura al Segundo Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 25 de Octubre de 1973, por los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica; presentado a la consideración de esta Asamblea por el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores; el que se tomó en consideración y se pasó a la Comisión de ese Ramo.

Por tratarse de un asunto urgente, el honorable Señor Presidente solicitó a la honorable Comisión de Relaciones Exteriores evacuar su dictamen lo más pronto posible.

9º—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Salud Pública, el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de Salud Pública, doctor Fernando Valle López, que tiende a la reposición de documentos incendiados y destruidos en la División de Farmacias, Drogas y Alimentos, en el recién pasado terremoto, así como a garantizar formalmente los productos medicinales que entren al país, para proteger en mejor forma los intereses del pueblo nicaragüense.

10.—Por Secretaría se dio lectura al proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Fiscal o del Señor Vice-Fiscal General del Estado, ante Notario de su escogencia, permute un lote de terreno propiedad del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública, situado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, por un lote de terreno propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Somoto.

Una vez tomado en consideración el proyecto, se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

11.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (C$ 1.000.00), a favor de la señora Marina Tapia v. de Morales, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

12.—Por Secretaría se dio lectura a un proyecto de ley presentado por el honorable Diputado Don Arnulfo Rivas Solórzano, por el cual se adiciona a la Ley Electoral vigente el siguiente Título: "De las Prerrogativas de los Partidos Políticos".

Tomado en consideración el proyecto, se pasó al estudio de la Comisión del Poder Electoral.

13.—Se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Raúl Guadamuz Campos, tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la "Junta Pro-Mejoramiento de la Ciudad de Santa Teresa, del Departamento de Carazo", como organismo apolítico, sin fines de lucro y de duración indefinida, con el sólo propósito de impulsar el progreso local.

Sometido a discusión el dictamen, hizo uso de la palabra el honorable Diputado doctor Guillermo Pasos Montiel, expresando que en esta Asamblea se ha creído desde el principio, que toda Ley debe llevar al final la disposición de que empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", lo cual considera innecesario, porque toda ley rige treinta días después de ser publicada. Opinó que sólo en los casos en que se quiera hacer una excepción por un motivo especial, como en el de la Ley de Inquilinato, se le debe poner ese aditamento; ya que en los otros casos, debían seguir las Leyes el curso de los treinta días que establece el Prolegómeno respectivo del Código Civil.

El honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo se pronunció en contra del criterio del honorable Diputado Pasos Montiel, aduciendo que existía ya la tradición de que todas las leyes que se promulgan en Nicaragua, entran en vigor desde su publicación en "La Gaceta", con lo cual también estaban prestando un servicio a la ciudadanía, al darles a conocer todas las leyes y la fecha de su vigencia.

Declarado suficientemente discutido el dictamen, se sometió a votación, siendo aprobado.

A continuación se dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general, a moción del honorable Diputado doctor Julio César Avilés.

Se le dio lectura en lo particular, aprobándose sin ninguna objeción los Artos. 1º y 2º del proyecto.

Al someterse a discusión el Arto. 3º y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

último, que fija la entrada en vigor de la ley desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, el honorable Diputado doctor Guillermo Pasos Montiel hizo moción formal para que se suprimiera ese artículo.

Solicitó la palabra el honorable Diputado Granera Padilla, manifestando que para él, la publicación en "La Gaceta" es un requisito sumamente importante, porque es lo que le da la publicidad a la Ley y la hacía del conocimiento de la ciudadanía en general; y de no publicarse, se correría el riesgo de que mañana alguien pueda alegar ignorancia de la Ley.

En contra de la moción se pronunció también el honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, quien pidió a la honorable Representación votar en contra de la misma.

En vista de tal oposición, el honorable Diputado Pasos Montiel retiró su moción, expresando que había sido mal entendido, pues él no hablaba de no publicarla en "La Gaceta", ya que toda Ley debe publicarse en ese Diario, se diga o no se diga en el Decreto; es cuestión de fecha nada más, dijo.

Habiendo retirado su moción el honorable Diputado Pasos Montiel, se sometió a votación el Arto 3º, con la redacción del proyecto, siendo aprobado por unanimidad; quedando así aprobado la iniciativa en primer debate.

A moción del honorable Diputado doctor Julio César Avilés, se le dispensó al proyecto el segundo debate y demás trámites reglamentarios.

14.—Se leyó, discutió y aprobó el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Industria y Comercio sobre el proyecto de ley presentado por los honorables Diputados: Dr. Cornelio H. Hüeck, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Ralph Moody Taylor y Don Luis Felipe Hidalgo, por el cual se declara que el Estado General de Emergencia Económica, restablecido por Decreto Legislativo Nº 643, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 16, del 19 de Enero de 1962, se prorroga por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento.

Se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general, al aprobarse moción en tal sentido de la honorable Diputada Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas.

En lo particular, se leyó y discutió el proyecto, aprobándose sin modificación los Artos. 1º, 2º, 3º y 4º de que consta; quedando así aprobado en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites reglamentarios, a moción de la honorable Diputada Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas.

15.—Por Secretaría se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, que tiene por objeto prorrogar por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 281, que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 248, del 1 de Noviembre de 1957, y todas sus reformas posteriores.

Sometido a discusión el dictamen, fue aprobado por unanimidad.

A moción del honorable Diputado Don Salvador Caldera Escobar, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se le dio lectura en lo particular, y puestos a discusión los dos artículos de que consta el proyecto, se aprobaron sin modificación, quedando así aprobado en primer debate. A moción del honorable Diputado don Salvador Caldera Escobar, se le dispensaron los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

16.—Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, contentivo de un proyecto de Resolución, tendiente a aprobar el Segundo Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 25 de Octubre de 1973, por los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica; y que fue enviado a la consideración de esta Asamblea por el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Sometido a discusión el dictamen, fue aprobado.

A moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al proyecto de Resolución el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se le dio lectura en lo particular, y sometido a discusión el Artículo Unico de que consta el proyecto de Resolución, se aprobó en un solo debate; quedando en consecuencia aprobado el Segundo Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

17.—Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, que contiene un proyecto de Resolución, tendiente a aprobar el Protocolo que Prorroga la Vigencia al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Medidas de Emergencia de De-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

fensa de la Balanza de Pagos), suscrito en esta ciudad Capital el 15 de Octubre de 1973, por los Plenipotenciarios de los países de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica; y sometido a la consideración de esta Asamblea por el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se le dispensó al proyecto de Resolución el trámite de lectura y discusión en lo general, al aprobarse moción en tal sentido del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla.

Se le dio lectura en lo particular y sometido a discusión el artículo único de que consta el proyecto de Resolución fue aprobado en un solo debate; quedando consecuentemente aprobado el Protocolo que Prorroga la Vigencia al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Medidas de Emergencia de Defensa de la Balanza de Pagos).

18.—Con la anuencia de la honorable Representación, el honorable Señor Secretario dio lectura fuera de agenda, a un dictamen emitido por la Comisión de la Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, que tiene por objeto aclarar el Arto. 410 del Código de Procedimiento Civil, agregándole la siguiente frase: "salvo que se trate de una sentencia y que para ella las partes ya hayan agotado todos los actos de procedimiento previos a la misma y sea el sentenciador el que haya tardado en dictarla por motivos no imputables a las partes".

Se sometió a discusión el dictamen que recomienda una nueva redacción del proyecto, a fin de ajustarlo al criterio de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en su dictamen, emitido al tenor de lo dispuesto en el Arto. 179 Cn.

No suscitándose ninguna objeción sobre el dictamen, fue aprobado por unanimidad.

A moción del honorable Diputado doctor Guillermo Pasos Montiel, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se le dio lectura en lo particular; y, sometidos a discusión los dos artículos de que consta el proyecto, fueron aprobados con la redacción recomendada por la Comisión Dictaminadora, leyéndose así:

"Arto. 1º—El Arto. 410 del Código de Procedimiento Civil se leerá así:

> "El abandono es sin perjuicio de la deserción de los recursos que se han interpuesto por las partes, y puede tener lugar aunque esté pendiente un recurso.
>
> No se produce la caducidad o abandono si está pendiente de dictarse por el Juez o Tribunal una sentencia, definitiva o interlocutoria, y las partes han agotado todos los actos de procedimiento previos a las mismas".

Arto. 2º—La presente Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

A moción del honorable Diputado proyectista, doctor Alejandro Romero Castillo, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

19.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado don José María Zavala Abaúnza, quien dio lectura a una exposición que respaldaba proyecto de ley que presentó a esta Honorable Asamblea, tendiente a establecer que "si en la promesa de venta de una vivienda otorgada por una Institución cuyo fin es vender viviendas a plazos, se ha estipulado que el comprador, además de la cuota de amortización y de intereses, debe pagar una cuota de seguro contra terremoto mientras haya saldo pendiente, y si ha sido la Institución vendedora la que exclusivamente escogió a la Compañía aseguradora, la que convino con ésta en los términos de la póliza respectiva y a la que como beneficiaria corresponde exclusivamente hacer la intimación extra judicial o judicial de pago a la respectiva compañía aseguradora por los daños del terremoto del 23 de Diciembre del año pasado, no corren los intereses sobre la deuda mientras dure el retardo del pago del seguro, siempre que el comprador haya cumplido o cumpla con el pago íntegro de las cuotas de amortización y de seguro y que la vivienda no haya sido ocupada por haber quedado totalmente destruida o por no haberse reparado debido a la falta de pago del seguro".

Se tomó en consideración dicho proyecto, pasándose al estudio de la Comisión de Economía, Industria y Comercio.

20.—Hizo uso de la palabra el honorable Diputado don Arnulfo Rivas Solórzano, manifestando que en visita que tuvo que hacer al Departamento de Zelaya, se dio cuenta de que Ciudad Rama se encuentra en condiciones deplorables, sin luz, sin agua, con sus calles deterioradas, y sobre todo sin medidas de salubridad; habiendo notado una gran indiferencia de parte de las autoridades encargadas de esas cosas. En consecuencia, expresó, consternado por las condiciones de Ciudad Rama, pido "que aquí se constituya o nombre una Comisión Investigadora para que vaya a ver las condiciones que imperan en Ciudad Rama, que no son dignas de figurar en una ciudad asistida por el Estado en su desarrollo".

El honorable Señor Presidente manifes-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tó, que tomando en consideración lo expuesto por el honorable Diputado Rivas Solórzano, la Mesa Directiva se apresuraba a nombrar la Comisión por él solicitada, que integraría, dijo, con dos honorables Representantes de la Costa Atlántica y el propio mocionista, así:

Don Pablo Rener V.
Don Ralph Moody T.
Don Arnulfo Rivas Solórzano,

rogándoles presentar un informe, para que esta Asamblea pueda dirigirse a quien corresponda, a fin de tratar de remediar los males que acontecen en esa ciudad.

21.—A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó el trámite de lectura al acta de esta sesión.

22.—No habiendo más que tratar se levantó la sesión.

CORNELIO H. HUECK
Presidente

RAMIRO GRANERA PADILLA
Secretario

CARLOS JOSE SOLORZANO
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Apruébanse Servicios de Ingeniería Proyectos El Viejo-Tom Valle-Potosí

"Nº 368-C.

Nosotros, Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras de la República de Nicaragua y de este domicilio, a quien en adelante denominaremos EL GOBIERNO, por una parte y los señores Sofonías Cisneros Leiva y Julio César Conrado Gómez, de este domicilio, mayores de edad, casados e Ingenieros Civiles, en representación de la firma Cisneros y Conrado Co. Ltda., según consta en el documento de constitución de la firma en escritura número veintitrés, librada a las once de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios del Notario Doctor Salvador Buitrago Aja e inscrita en el Registro de Personas bajo el número once mil ochocientos veintisiete, página 250-1, Tomo XLIII y en el Registro Mercantil con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, página 11-7, Tomo CXIX, Libro Segundo, ambos del Registro Público de este Departamento y que en adelante denominaremos EL CONSULTOR por otra; por cuanto EL GOBIERNO está llamado por Contrato con el Banco Centroamericano de Integración Económica, que en adelante denominaremos EL BANCO, a obtener los servicios de una firma consultora de ingeniería para la supervisión de los trabajos de ingeniería correspondiente a la construcción de la Carretera El Viejo-Tom Valle-Potosí, de aproximadamente 69 kilómetros de longitud, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

I.—*Objetivos del Contrato. — Servicios que prestará el Consultor.*
El CONSULTOR se compromete y obliga a prestar a satisfacción de EL GOBIERNO, los servicios de ingeniería requeridos por los convenios con EL BANCO en conexión con dicha obra que, en términos generales serán los siguientes:

1º Revisar todos los planos constructivos, especificaciones de construcción, documentos de licitación y contrato preparados por EL GOBIERNO y después de esta revisión EL CONSULTOR someterá a EL GOBIERNO un informe detallado y completo sobre sus observaciones al respecto.

2º Asesorar a EL GOBIERNO en el proceso y trámite de licitación para que llenen los requisitos técnicos y contractuales.

3º Asesorar a EL GOBIERNO en la selección y contratación de de las firmas constructoras para la ejecución de las obras.

4º Revisar el programa general de construcción presentado por el Contratista, la lista de operaciones necesarias, el cronograma de ejecución y la lista de equipo, para comprobar si con estos elementos es lógico esperar que EL CONTRATISTA pueda terminar la obra dentro del plazo del Contrato. EL CONSULTOR deberá observar el avance de la obra y de acuerdo con éste, hacer las recomendaciones necesarias para que EL CONTRATISTA haga los cambios que sean requeridos e incluyan el equipo que sea necesario para terminar la obra dentro del plazo de construcción.

5º Supervisar, conjuntamente con

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EL GOBIERNO, las obras de construcción a fin de que éstas sean ejecutadas de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados.

6º Asesorar a EL GOBIERNO en la resolución de los problemas de ingeniería y cantractuales que se presenten durante la ejecución de las obras.

7º Comprobar los dibujos de detalles de construcción y dibujos de formaletas y otras falsa sometidos por EL CONTRATISTA a fin de que cumplan con las normas de diseño, los planos y las especificaciones.

8º Asesorar a EL GOBIERNO en el establecimiento de los procedimientos de pruebas de laboratorio, inspección frecuente de las pruebas para que cumplan con las especificaciones.

9º Entrenar al personal de Ingegenieros como Inspectores de Construcción, conforme se indica en el Anexo Nº 1 del presente Contrato.

10. Durante la ejecución de la obra recomendar a EL GOBIERNO, si es necesario, todos los cambios en planos, normas y especificaciones y costos del proyecto, así como modificaciones al Contrato.

11. Inspeccionar las obras de construcción en forma continua y preparar para EL GOBIERNO y EL BANCO un Informe Mensual en quince copias en español. Este informe contendrá un resumen de progreso de los trabajos de construcción ejecutados por EL CONTRATISTA, la disponibilidad de fondos, los cambios efectuados a planos y especificaciones en el mes y su repercusión en los costos, las variaciones probables del costo final de la obra el % de trabajo ejecutado y el % del tiempo del Contrato transcurrido, comentarios relativos a la calidad de los trabajos del avance de la obra y cualquier otro comentario de carácter técnico financiero que EL CONSULTOR estime conveniente.

12. Preparar cualquier informe especial requerido por EL GOBIERNO y EL BANCO en relación con el Proyecto.

13. Comprobar si los pagos ordenados por EL GOBIERNO para EL CONTRATISTA están correctos y de acuerdo con las obras efectivamente ejecutadas y con los documentos de contrato y certificar en cada estimado de pago esta conformidad.

14. Comprobar que todos los registros de contrucción del proyecto sean llevados en la forma aconsejada por la práctica normal de la ingeniería.

15. Aprobar la cantidad y calidad de los materiales propuestos por EL CONTRATISTA para su uso o incorporación en la obra e inspeccionarlos a su llegada al sitio de la obra.

16. Certificar todos aquellos documentos de EL CONTRATISTA donde conste la fuente y origen de los bienes y servicios adquiridos durante el período correspondiente así como la nacionalidad de los medios de transporte y de las aseguradoras, los cuales deberán ser remitidos a EL BANCO. Iguales documentos deberá presentar EL CONSULTOR cuando en sus gastos incluya bienes y servicios.

17. Asesorar a EL GOBIERNO en la aceptación temporal de las partes de la obra que vayan siendo completadas a satisfacción, certificar su terminación y hacer las recomendaciones a EL GOBIERNO, para la aceptación preliminar, detallando cualquier trabajo que esté pendiente de ejecución y en el rechazo de aquellas que no llenaren los requerimientos.

18. Enviar copias a EL BANCO de toda correspondencia importante que EL CONSULTOR dirija con relación al Proyecto.

19. Mantener en las obras de construcción a un Ingeniero Consultor calificado y aprobado por EL GOBIERNO, con amplia experiencia en la supervi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sión de la construcción de carreteras y pavimentos asfálticos y especialmente en tratamientos asfálticos superficiales. Este ingeniero comenzará a prestar sus servicios en la fecha en que este Contrato comience a regir. Para garantizar la continuidad de los servicios de EL CONSULTOR en el proyecto, considerando los casos de ausencia del Ingeniero Consultor por razones de enfermedad u otras, EL CONSULTOR se obliga a tener disponible un sustituto que lo reemplace. Este Ingeniero deberá tener iguales calificaciones que el Ingeniero Consultor y será igualmente aprobado de previo por EL GOBIERNO y EL BANCO. Si condiciones imprevisibles obligase a EL CONSULTOR a hacer sustitución en el personal ya aprobado por EL GOBIERNO y EL BANCO, podría hacer tales sustituciones después de discutirlas y obtener la aprobación de EL GOBIERNO y EL BANCO para el sustituto.

20. Proveerá sus propios vehículos para transporte dentro del país.

21. Revisar y hacer las recomendaciones relacionadas con posibles reclamaciones de parte de los Contratistas de Construcción dando por escrito su punto de vista de acuerdo con la naturaleza del reclamo respecto a plazos de contrato, pagos por trabajos adicionales, etc., según lo estipulan las especificaciones standar FP-69.—

22. Revisar la preparación de los planos finales que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, indicando en una copia de los planos en rojo las adiciones y en azul las omisiones.

23. Hacer a EL GOBIERNO las recomendaciones que estime convenientes relativas al mantenimiento adecuado del Proyecto en su totalidad haciendo hincapié en cualquier parte del Proyecto que requiera medidas especiales de mantenimiento.

24. Efectuar, conjuntamente con EL GOBIERNO, la inspección final de las obras una vez que hayan sido completadas y certificar para EL GOBIERNO y EL BANCO, si ellas han sido ejecutadas de acuerdo con los planos y especificaciones. Firmar el Acta de Inspección Final.

25. Asesorar a EL GOBIERNO en la liquidación final del Contrato dando fe de la medición final de cantidades de obras.

26. Preparar en el último mes si ya está disponible la información necesaria por parte de EL GOBIERNO, a juicio del Ingeniero Residente, un Informe Final sobre la obra completada y aceptada, el cual irá preparando a medida que el Contratista vaya finalizando cada uno de los conceptos de trabajo contractuales.

II.—*Datos y Servicios a cargo del Gobierno.* — EL GOBIERNO se compromete y obliga a suministrar a EL CONSULTOR, sin costo para éste:

a) Dos copias de los planos y especificaciones preparados por EL GOBIERNO así como toda la información disponible sobre los diseños de las estructuras, sondeos y estudios de suelos de fundación, estudios de materiales de construcción, levantamientos topográficos, datos hidrológicos y estudios hidráulicos y cualquier otro que EL CONSULTOR considere necerio y pertinente. Al efecto EL GOBIERNO permitirá a EL CONSULTOR el libre acceso a las oficinas de diseño y laboratorio así como a cualquiera otra dependencia que tenga relación directa con la ejecución de la obra;

Asimismo, EL GOBIERNO suministrará a EL CONSULTOR copia de toda correspondencia con EL CONTRATISTAS o cualquier otra entidad relacionada con el Proyecto;

b) Cualquier información de campo u oficina requerida por EL

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSULTOR para completar los informes mensuales y el Informe Final de Construcción;

c) Espacio de oficinas con sus muebles correspondientes, tales como escritorio, silla, archivadora, etc.;

d) El uso de las facilidades que existan en el proyecto tanto de personal como de equipo de oficina e ingeniería; y

e) Alojamiento adecuado con servicios de agua corriente, luz eléctrica y aguas negras para el Ingeniero Consultor asignado al Proyecto.

Asimismo EL GOBIERNO incluirá en los Documentos de Contrato de Construcción de la obra, cláusulas que obliguen a EL CONTRATISTA a suministrar a EL CONSULTOR, mediante pago de este último, el combustible y lubricante necesarios para el servicio del vehículo del Ingeniera Consultor, libre de todo impuesto y a darle el servicio de reparaciones al mismo, en iguales condiciones que se convenga para otros vehículos de EI GOBIERNO.

III.—*Remuneración.* — Por la ejecución de los servicios descritos en la cláusula I. EL GOBIERNO pagará AL CONSULTOR la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES US$2.500.00 por hombre por mes, suma que se desglosa en la forma siguiente:

Costo Total en US$ Dólares por Mes	
Sueldo	US$1,300.00
Prestaciones Sociales (20%)	260.00
Gastos Generales y Asistencia Técnica de Oficina Central (25%)	325.00
Transporte dentro del país	240.00
Seguros (del equipo)	25.00
Gastos Adicionales en el Proyecto (Informes, papelería, impresión, franqueo, etc.	194.00
Honorarios (10%) del sueldo básico y prestaciones	156.00
Total:	US$2,500.00

El Ingeniero Consultor permanecerá en el Proyecto de Lunes a Sábado.

Si se decreta la suspensión parcial o total de las actividades del Contratista, EL GOBIERNO pagará a EL CONSULTOR durante el tiempo que dure la suspensión lo siguiente:

a) El salario y prestaciones sociales estipulados;

b) Los gastos directos para la preparación de informes, si se requieren, contra factura; y

c) El resto de los rubros que componen el costo de hombre-mes de una manera proporcional al tiempo requerido del Ingeniero Consultor en el Proyecto, según lo estipule el Ingeniero Residente de EL GOBIERNO

(*Continuará*)

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Panificadores de Managua

CERTIFICACION

FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T., Certifica: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE PANIFICADORES DE MANAGUA. En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Septiembre de 1973; reunidos los Señores: Orlando Rosales Rojas, Raúl Rodríguez Cedeño, Raúl Sánchez López, José Herrera Chang, Enrique Meza Silva, Francisco Obando Morales, Juan González González, Roque Valle Romero, Miguel Delgado Morales, Pedro Arteaga Gutiérrez, Francisco Dávila Díaz, Jorge Dávila Díaz, Alberto Obando Morales, Ramón Guzmán Gavarrete, Gay Roberto Benedic, Julio Munguía Morales, Orlando Pérez Callejas, Mercedes Torres Galeano, José Mercado Granera, Ignacia Ortiz Gómez, Miguel A. Sánchez Rodríguez, Luis F. Silva Guerrero, Iván Rivera Beteta, Ricardo López Arteaga, Santiago Gamboa Díaz, Marvín Dolmos Zamora, Luis Zapata García, Luis Francisco Morales Araya, Raúl Sánchez Bravo, Francisco Blanco Peña, Gabriel Antón Sánchez, Ricardo Martínez Chavarría, Jaime Anduray Munguía, Concepción López Romero, José Freddy Zúniga García, Orlando José Acuña Gaitán, Henry Garay González, José

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Francisco Escobar Amador; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Panaderos, Reposteros, Expendedores de pan y demás Trabajadores de la Harina. El Sindicato se denominará Sindicato de Panificadores de Managua, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en casa de la Federación de Trabajadores de Managua, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Público, Dr. Humberto Obregón Aguirre, que da fe de la identidad de los fundadores. *Estatutos*: En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. Reunidos en el local de la Federación de Trabajadores de Managua, los suscritos fundadores del SINDICATO DE PANIFICADORES DE MANAGUA, en presencia del Doctor Humberto Obregón Aguirre, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Panificadores de Managua. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de Panaderías, Reposterías, Expendedores de pan y demás trabajadores de la harina. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros; b) Su tipo es: Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y oye notificaciones en la casa de la Federación de Trabajadores de Managua. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenios colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje: 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conform la denominación, es decir, ser Panaderos, Reposteros, Expendores de Pan y demás trabajadores de la harina; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Dos Córdobas, y una cuota Semanal de Un Córdoba. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las diez de la mañana del día primer Domingo de cada mes, en la Casa del Obrero de Managua, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: Cinco Miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Relaciones Sociales; g) Un Secretario de Organización y Propaganda; h) Un Secretario de Cultura; i) Un Secretario Juvenil; j) Dos Miembros Junta de Vigi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

lancia. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un veinte por ciento para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada BANCO NICARAGUENSE. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Doscientos Córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a la Federación que estuviere afiliado; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficiencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Luis Silva Guerrero; Secretario de Actas y Acuerdos, Gay Roberts Benedic; Secretario de Conflictos, Enrique Meza Silva; Tesorero, Jorge Dávila Díaz; Secretario de Relaciones Sociales, Alberto Obando Morales; Secretario de Organización y Propaganda, Marvín Dolmos Zamora; Secretario de Cultura, René Sánchez López; Secretario Juvenil, Juan González González; Fiscal, Miguel Delgado. Este Sindicato fue inscrito bajo el número setenta y dos, página ciento setenta, del Tomo Segundo del Libro de Inscripción de Sindicato. Managua, Distrito Nacional, quince de Octubre de mil novecientos setenta y tres. — *Federico Escoto Sáenz,* Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Señorita Flérida Noguera Campos y Señor Arturo García G.

Sentencia Nº 61

TRIBUNAL DE CUENTAS. — Sala de Examen. — Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. — Managua, Distrito Nacional, cuatro Febrero de mil novecientos setenta y dos. — Las once y treinta de la mañana. — Examinada que fue la Cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, correspondiente al lapso del primero de Enero, al dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta, llevada por la Señorita Flérida Noguera Campos, quien es mayor de edad, soltera, oficinista y de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa Señor Fernando Antonio Alvarez, pasó estas diligencias al conocimiento del Señor Presi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, que este expediente con veinticuatro hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el "Cúmplase" de ley a continuación de la providencia precitadas del Señor Presidente, al pie del folio veinticuatro.

II

Por escrito presentado a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio veinticinco, el Señor Defensor de Cuentadantes Don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredite como tal pide se le tuviese por personado en el presente juicio de Cuenta, como Apoderado de la Señorita Flérida Noguera Campos, expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el Señor Ramiro Catón C., que su defendido no tiene Reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de Reparos, que corre al folio veintitrés, y que por consiguiente renuncia al resto de Trámites y se llame a autos para Sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las diez de la mañana de este mismo día, en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las once de la mañana del veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y dos, que rola al folio veinticinco, el Señor Vice-Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta Cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra del Cuentadante Señorita Flérida Noguera C., y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta Cuenta, los Reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado Cuentadante, pido a Usted se dicte la Sentencia que en derecho corresponde, ya que renuncio al resto de Trámites, y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de Reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el Señor Vice-Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal Cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, piden se llame a autos para Sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las nueve de la mañana del veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio veinticinco su reverso, y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo Nº 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Apruébase la Cuenta presentada por la Señorita Flérida Noguera Campos de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorera Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, correspondiente al período del primero de Enero, al dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería a la Señorita Flérida Noguera Campos y a su Fiador Solidario por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario. del Tribunal de Cuentas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Digitalizado por: Enrique Bolaños
Fundación
www.enriquebolanos.org

Digitalizado por: Enrique Bolaños
Fundación
www.enriquebolanos.org

Digitalizado por: Enrique Bolaños
Fundación
www.enriquebolanos.org